



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Huancayo, veintisiete de enero
Del año dos mil veintiuno.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0063 -2021-CED-CSJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por el señor juez **SEGUNDO JUAN HUAMÁN CARRASCO**, Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 015-2021-TS-BS-CSJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por el señor juez **SEGUNDO JUAN HUAMÁN CARRASCO**, solicita licencia con goce de haber por salud, desde el **20 de enero del 2021 al 03 de febrero del 2021**, cuenta con afiliación vigente al ESSALUD contando con 14 días de subsidio.

Cuarto. -Mediante informe social N° 015-2021-TS-BS-CSJU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que el señor juez ya se encuentra subsidiado por ESSALUD y presenta la indicación médica de descanso médico por el especialista y el formulario para el trámite de regularización de CITT, dado el estado de salud del señor juez, la trabajadora social deberá cumplir con presentar el informe social pertinente, debiendo para tal fin gestionar y apoyar en la presentación del CITT, debiendo efectuarlo en forma oportuna, a fin se le conceda la licencia solicitada.

Quinto. - El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)".** El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la **"facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo".** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, **"se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado"** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, en tal virtud dado el estado de salud del señor juez, la





trabajadora social deberá cumplir con presentar el informe social pertinente, debiendo para tal fin gestionar y apoyar en la presentación del CITT, debiendo efectuarlo en forma oportuna, a fin se conceda la licencia peticionada.

Sexto.- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, debiendo elevar el informe social en su oportunidad sin que el Colegiado esté solicitando.**

Séptimo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER TENGASE PRESENTE** el Informe social N° **015-2021-TS-BP-CSJJU/PJ**, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **Mayela Arizaca Cáceres.**,
2. **DISPONER CUMPLA** la Trabajadora Social Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES**, dado el estado de salud del Señor Juez **SEGUNDO JUAN HUAMAN CARRASCO** con brindar el apoyo continuo y efectuar las gestiones a efectos de la obtención del CITT respectivo del período **20 de enero del 2021 al 03 de febrero del 2021, de forma oportuna; DEBIENDO ELEVAR** el informe social pertinente haciendo conocer a este Colegiado de las gestiones efectuadas. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO ESTAR SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**

